

| Descripción de la obra            | Presupuesto total  |
|-----------------------------------|--------------------|
| Instalación depósito Sur 1        | 117.623            |
| Instalación depósito Monte-Alto 3 | 92.000             |
| Ramál Torremelgarejo-N. Jarilla   | 57.500             |
| Total                             | 4.583.283.-M/ptas. |

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se acredita como centro de día al centro dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos Noesso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de septiembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Francisco Fernández López, en nombre y representación de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso», en petición de acreditación del Centro de Día, sito en Cortijo de San Luciano, de VÍcar (Almería).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 25 de julio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 1 de agosto de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

### RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Cortijo de San Luciano núm. 71, de VÍcar (Almería), como Centro de Día, dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso».

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se acredita como centro de reinserción al centro dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos Noesso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de septiembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Francisco Fernández López, en nombre y representación de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso», en petición de acreditación del Centro de Reinserción, sito en Cortijo Albardinales, de Roquetas de Mar (Almería).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 25 de julio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 1 de agosto de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Reinserción.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

### RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Cortijo Albardinales, de Roquetas de Mar (Almería), como Centro de Reinserción, dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso».

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994; mediante la que se acredita como centro de reinserción al centro dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos Noesso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de septiembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Francisco Fernández López, en nombre y representación de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso», en petición de acreditación del Centro de Reinserción, sito en calle Aduana, Edificio Torre-Sol, de Roquetas de Mar (Almería).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 25 de julio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 1 de agosto de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Reinserción.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

## RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Aduana, Edificio Torre-Sol, de Roquetas de Mar (Almería), como Centro de Reinserción, dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso».

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4793/91, interpuesto por Martín Casillas, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4793/91, promovido por Martín Casillas, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimar en parte el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Tortajada Sánchez en nombre de Juan Martín Casillas, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de noviembre de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial en Sevilla de 17 de junio de 1991 que le impuso la multa de ciento cincuenta mil tres pesetas por la comisión de tres faltas graves en grado mínimo, consistentes en deficiencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y calificamos las infracciones como faltas leves sancionando cada una con multa de cinco mil pesetas, sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1989/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1989/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo núm. 1989/92. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone*